



CONCURSO DE ARTE Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL 2019

MARCO GENERAL

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES convoca a participar del CONCURSO DE ARTE Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL 2019 a individuos y/o agrupaciones argentinos y extranjeros que residan legalmente en el país que hayan desarrollado programas de educación, producción artística y/o circulación de bienes artístico-culturales e investigación en los que las disciplinas artísticas y su gestión hayan asumido la responsabilidad de transformar y mejorar la condición de las personas, colectivos y/o comunidades y de generar y organizar respuestas creativas a problemáticas de vulnerabilidad social.

La convocatoria alcanza a iniciativas en el campo de las Artes Visuales, Patrimonio y Artesanías, Teatro y Danza, Diseño, Arquitectura, Música, Letras y Medios Audiovisuales.

OBJETIVO

- Reconocer y valorar programas artístico-comunitarios en el país que encuentren al arte y la cultura como espacios de innovación y de transformación social.
- Darle visibilidad a iniciativas de base territorial como a otras dedicadas a programas y producciones para la transferencia y multiplicación de saberes y prácticas de arte y cultura para la transformación social.
- Aportar la sostenibilidad y el crecimiento de los proyectos a través de alianzas con organismos gubernamentales y de la sociedad civil.

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º.- CONVOCATORIA

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES convoca a participar del CONCURSO DE ARTE Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL 2019, a individuos y/o asociaciones civiles, cooperativas, fundaciones, organizaciones sociales, agrupaciones de colaboración y/o colectivos artístico-culturales argentinos y extranjeros que residan legalmente en el país a presentar programas que trabajen en la intersección del arte con procesos de transformación social.

ARTÍCULO 2º - INSCRIPCIÓN

La inscripción estará abierta del 5 de septiembre al 15 de octubre de 2019.



Las presentaciones se realizarán online a través de la plataforma web del FNA: plataforma.fnartes.gob.ar

Los postulantes deberán generar un usuario, completar el formulario y adjuntar el programa a concursar.

En el caso de tratarse de una presentación grupal, todos sus integrantes deberán estar registrados en la Plataforma. Asimismo, deberá adjuntarse una nota firmada por cada uno de sus miembros –con aclaración y número de documento– en la cual el grupo designa a un Representante/Responsable ante el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y acepta las condiciones detalladas en el Reglamento del Concurso.

ARTÍCULO 3°.- PREMIOS

Se establecen NUEVE (9) premios de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000) cada uno.

El Directorio podrá otorgar menciones honoríficas y/o seleccionar programas que podrán ser financiados por otras instituciones públicas y/o privadas que estén interesadas en participar de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 4°.- POSTULANTES

Podrán presentarse, debiendo acompañar la siguiente documentación:

1. Grupos y/o colectivos artístico – culturales:

- Constancia de D.N.I. de sus integrantes
- Curriculum Vitae y/o antecedentes del grupo
- Nota firmada por cada uno de los integrantes, con aclaración y número de documento, en la que se designa a un Representante/Responsable ante el Fondo Nacional de las Artes para la postulación y cobro del premio.

2. Personas jurídicas sin fines de lucro (Asociaciones Civiles, Cooperativas, Fundaciones):

- Resolución o acto de otorgamiento de persona jurídica y certificado de vigencia de la misma, emitido por el organismo correspondiente, según la naturaleza de la entidad.
- Última acta de designación de autoridades, extraídas del libro de actas debidamente rubricado.
- Estatuto de la entidad.
- DNI del representante del Proyecto.
- DNI del representante legal de la entidad.
- Constancia de inscripción ante la AFIP.

3. Organizaciones sociales y de la economía popular:

- Resolución o acto administrativo que acredite la existencia y vigencia de la organización, emanada de autoridad competente de acuerdo a la naturaleza de la entidad.
- Designación de un representante para la postulación y cobro del premio.
- DNI del representante del Programa.
- DNI del representante legal de la entidad.

ARTÍCULO 5º. - REQUISITOS

Podrán participar organizaciones, grupos y colectivos artísticos-culturales que se encuentren vigentes y en actividad.

Podrán presentarse exclusivamente programas desarrollados (finalizados o en vigencia) desde el año 2017 a la fecha, que incluyan:

- Fundamento del proyecto (justificación y motivaciones).
 - Descripción detallada sobre los objetivos, contenidos, modalidad de implementación de la iniciativa y público/s destinatario/s.
- Descripción del impacto social o resultados obtenidos.
- Fotos, videos, links de página web, blogs, redes sociales, etc. y cualquier otro material adicional que dé cuenta de su realización.
- Presupuesto estimado del programa implementado y fuentes de financiamiento.

La postulación podrá contener, además, material complementario (no excluyente), a saber:

- Constancia de participación y/o membresía en redes o alianzas locales, regionales e internacionales relacionada con la implementación del programa.
- Participación de Socios Estratégicos (los socios pueden ser miembros activos de la comunidad de pertenencia, voluntarios, socios públicos, gobiernos locales municipales/provinciales/nacionales, organismos internacionales o socios privados)
- Declaraciones de Interés de Organismos Públicos y/o Privados a nivel Nacional, Provincial y/o Municipal, acreditaciones académicas, Premios, Menciones u otros reconocimientos.
- Cualquier otra documentación que considere relevante para su evaluación.

Si los archivos superan el tamaño especificado, deberán presentar un link con configuración privada donde se encuentren alojados los contenidos.

ARTÍCULO 6º. - RESTRICCIONES



No serán tomadas en cuenta los programas que sean desarrollados en forma individual.

No podrán participar las iniciativas o proyectos aún no implementados (o las denominadas ideas - proyecto).

No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigente.

No podrán postularse las personas que durante el año 2018 hayan recibido una beca o ganado un premio de cualquier convocatoria del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

No podrán postularse las personas que durante 2017 o 2018 hayan ganado el Concurso de Arte y Transformación Social del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

No podrán postularse los programas que hayan recibido aportes de las líneas de Subsidios del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES durante 2018 o 2019.

Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeña en el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

No podrán participar los artistas que tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con algún miembro del H. Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

ARTÍCULO 7º. - JURADO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de los Programas estará a cargo de un jurado especializado en arte y transformación social.

Los programas serán seleccionados en atención a su impacto social y calidad artística. Serán ponderadas las características generales y particulares de la propuesta, prestando particular atención a:

- Descripción clara del problema social abordado.
- Enunciación de la competencia y experiencia del equipo y/o profesional/es que tuvieron a su cargo la implementación de la iniciativa.
- Alcance y escala del programa: cantidad de personas beneficiadas con la iniciativa durante su aplicación o hasta la fecha en caso de estar en curso.
- Cualidad dual del proyecto, apoyado tanto en su valoración artística como en su potencia para dar respuestas a un problema público en un contexto comunitario.
- Desarrollo de alianzas (redes, articulación con gobiernos locales, observatorios, universidades, empresas, etc.)



El jurado dará a conocer su dictamen dentro de los treinta (30) días de haberse constituido. En tal sentido, se confeccionará un Acta con la nómina de seleccionados que será elevada al Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 8º. - RESULTADOS

Los resultados de la convocatoria se publicarán en www.fnartes.gov.ar y serán comunicados a los ganadores, quienes manifestarán por escrito su aceptación al premio dentro de los DIEZ (10) días de la notificación correspondiente a través de la Plataforma del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

Todos los beneficiarios deberán presentar el formulario de Alta de Beneficiario y tener actualizada su situación frente a la AFIP.

Los ganadores recibirán el importe del premio mediante transferencia bancaria dentro de los TREINTA (30) días de recibidos los trámites en la Gerencia de Operaciones del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES. Para ello, deberán notificar por escrito el número de su Cuenta Bancaria Única (CBU), el CUIT y/o CUIL.

ARTÍCULO 9º. - DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS SELECCIONADOS

Por el hecho de participar en la presente convocatoria, los postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar seleccionados, para que se difunda su nombre, imagen y el título del Programa, como asimismo una sinopsis del mismo, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el FNA por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales, sin que ello implique el derecho de pago de honorarios y/o importe alguno por cualquier concepto.

ARTÍCULO 10º. - DERECHOS DE AUTOR

La simple inscripción a la presente convocatoria equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor/res legítimos del programa.

Los participantes declaran estar expresamente autorizados y tener todos y cada uno de los derechos necesarios para su uso y/o exhibición, garantizando la indemnidad al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 11º. - DERECHOS DE IMAGEN

Los participantes autorizan al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a utilizar todo el material e información que los participantes provean a la presente convocatoria—incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico,



en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual.

En todos los casos será mencionado el nombre del Programa y sus autores.

ARTÍCULO 12º. - ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a la presente convocatoria implica por parte de los concursantes, el conocimiento y aceptación de las normas establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 13º. - IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.